

**ACUERDO adoptado por los Magistrados de la Sala Primera del
Tribunal Supremo, en Junta General celebrada el día 4 de abril de
2006**

**La cuantía como presupuesto para el acceso a los recursos extraordinarios:
reducción que veda el acceso a los mismos.**

Se acuerda mantener dicha posición mayoritaria, aun cuando pudieran ser defendibles otras opiniones, se considera que la cuantía que permite el acceso a la casación es la cuantía litigiosa discutida en el recurso de apelación, por lo que la reducción del objeto litigioso sólo operará de primera a segunda instancia.